

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



“Al servicio de la justicia y de la paz social”
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	EDGAR MANUEL BUITRAGO BAUTISTA
ACCIONADO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE MEDELLÍN
VINCULADOS	JAIME PÉREZ ORTEGA, COMERCIALIZADORA A&O Y JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 22 03 000 2021 0441 00 INTERNO: 2021-038
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA. DISPONE VINCULACIÓN Y NOTIFICACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE	MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. La presente solicitud de tutela que formula el señor Edgar Manuel Buitrago Bautista, actuando en nombre propio, pretendiendo el amparo al derecho fundamental al debido proceso, se ajusta a las exigencias de rango Constitucional y legal; en especial las establecidas en el Decreto 2591 de 1991.
2. Se considera que la decisión de fondo que se profiera en la presente solicitud de amparo, reviste interés legítimo para quienes figuran como intervinientes en el proceso identificado con radicado No. 05001 3103 004201600880, al interior del cual se gesta la presente acción; esto es para JAIME PÉREZ ORTEGA y COMERCIALIZADORA A&O; así como al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, quien conoció el proceso previó a la remisión a los juzgados de ejecución. La anterior estimación obliga a disponer su vinculación.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de tutela constitucional formulada por el señor **EDGAR MANUEL BUITRAGO BAUTISTA**, actuando en nombre propio, contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO. VINCULAR al trámite de la presente acción a JAIME PÉREZ ORTEGA, COMERCIALIZADORA A&O y el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a los vinculados por un medio expedito que asegure su eficacia; y requiéraseles, para que en el término perentorio de **un (1) día** emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal efecto adjúntese copia del escrito de tutela.

Igualmente se **REQUIERE** al juzgado accionado para que **en el término de dos (2) días** preste colaboración a la Secretaría de la Sala, suministrando los datos de notificación de los vinculados, y efectuando anotación en el sistema de gestión del proceso identificado con el radicado No. 05001 3103 004201600880, donde se dé cuenta de la existencia de la presente acción de tutela y sus datos particularizantes para efectos de enterar de esta acción a todos los terceros interesados en las resultas de la misma. De igual manera, anexará copia de la presente providencia y del escrito de tutela, al expediente del referido proceso.

CUARTO. DECRETAR como prueba la Inspección Judicial al expediente identificado con radicado 05001 3103 004201600880. Para el efecto se le solicita al Juzgado accionado que remita el expediente que tiene para su conocimiento, a esta Corporación en el menor tiempo posible, de forma digital debidamente organizada y sin que supere el día siguiente al del recibo del oficio que así se los haga saber.

En el evento que el juzgado accionado no tenga de forma digital el expediente o se le dificulte la remisión del mismo, deberá **RENDIR INFORME** en el que dé cuenta de los detalles del proceso, con sus respectivas partes, actuaciones y

estado actual del mismo, informando particularmente si el aquí accionante ha elevado alguna solicitud ante esto, el sentido de la misma y la respuesta brindada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Martha Cecilia Ospina Patiño
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 007 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32634930e631daf89205814357be1dafc2954b02d74124e4fec38395e90c91c2

Documento generado en 02/09/2021 03:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>